



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 16 DE ENERO DE 1998

Número 12

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto número 75/1997, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 65/90, de 31 de julio, por el que se creó la empresa pública regional Murcia Cultural, S.A. 387

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados para 1998, líneas de ganado del plan 1997, y liquidación de planes anteriores. 387

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Decreto número 2/1998, por el que se cesa a don Juan Megías Molina como Director de los Servicios Jurídicos. 388

Decreto número 3/1998, por el que se nombra a don José María Lozano Bermejo, Director de los Servicios Jurídicos. 388

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud. 389

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Ente Público "Servicio Murciano de Salud". 398

Corrección de error de la Resolución de 3-6-97, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Ente Público "Servicio Murciano de Salud". 398

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Las Torres de Cotillas 398

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Congregación "Hermanas de Ancianos Desamparados", en Yecla, para la atención de personas mayores. 399

Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor", de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores. 399

Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación "Carlos Soriano", de Molina de Segura, para la atención de personas mayores. 400

Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad", de Cartagena, para la atención de personas mayores. 401

|   |     |
|---|-----|
| Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y el "Patronato Hospital-Asilo Real Piedad", de Cehagín, para la atención de personas mayores.  | 402 |
| Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación "Residencia de Ancianos Santa Teresa", de Abarán, para la atención de personas mayores. | 403 |

4. Anuncios

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

|  |     |
|--|-----|
| Notificación a contribuyentes:                                 | 406 |
| Anuncio de notificación de expediente comprobación de valores. | 407 |

**III. Administración de Justicia**

|   |     |
|---|-----|
| Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Autos 83/96.                              | 408 |
| Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 647/97.                                      | 408 |
| De lo Social número Dos de Toledo. Autos 1.162/97                                     | 409 |
| De lo Social número Uno de Cartagena. Proceso D-841/97.                               | 409 |
| De lo Social número Uno de Cartagena. Proceso D-840/97.                               | 409 |
| Instrucción número Tres de Cartagena. Autos 639/97.                                   | 409 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas número 190/97. | 410 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas número 110/97. | 410 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas número 110/97. | 410 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas número 114/97. | 410 |
| Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 35/96.                    | 411 |
| Instrucción número Uno de Murcia. Autos 549/97P.                                      | 411 |
| Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 543/97.                                      | 412 |
| Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 543/97.                                      | 412 |
| Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 646/97.                                      | 412 |
| Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 788/97.                                      | 412 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 356/97.                                      | 413 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Autos 954/97.                                      | 413 |
| Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Juicio 1.315/97.                  | 413 |

**IV. Administración Local**

|   |     |
|---|-----|
| CARTAGENA. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 de Cabo de Palos.   | 414 |
| YECLA. Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación reparcelable discontinua.   | 414 |
| CEHEGÍN. Corrección de errores en el edicto de publicación de la aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1998. | 414 |
| TOTANA. Aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.          | 415 |
| CEUTÍ. Modificación de ordenanzas.  | 416 |

**TARIFAS**

| Suscripciones    | Ptas.  | 4% IVA | Total  | Números sueltos | Ptas. | 4% IVA | Total |
|------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual            | 24.128 | 965    | 25.093 | Corrientes      | 107   | 4      | 111   |
| Ayts. y Juzgados | 9.845  | 394    | 10.239 | Atrasados año   | 135   | 5      | 140   |
| Semestral        | 13.975 | 559    | 14.534 | Años anteriores | 171   | 7      | 178   |



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejerías de Cultura y Educación y de Economía y Hacienda

**264** **DECRETO** número 75/1997, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 65/90, de 31 de julio, por el que se creó la empresa pública regional Murcia Cultural, S.A.

La empresa pública Murcia Cultural, S.A., es una entidad cuyo objeto social es "el funcionamiento y la gestión de actividades musicales, y las propias de la gestión del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia", según la redacción del Decreto número 12/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 47/1994, de 22 de abril, de Modificación del Decreto número 65/1990, de 31 de julio, por el que se creó la empresa pública regional Murcia Cultural, S.A.

Ante la necesidad de dotar al Auditorio y Centro de Congresos de nuevos espacios que permitan la prestación de servicios complementarios, lo que sin duda incrementará la demanda en su utilización, se estima conveniente habilitar a la empresa pública regional Murcia Cultural, S.A. como agente promotor y gestor de tales actividades.

En su virtud, y a propuesta conjunta de las Consejerías de Cultura y Educación y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 1.997.

### DISPONGO

#### Artículo 1.-

Se añade un nuevo párrafo al artículo 1 del Decreto 65/1990, de 31 de julio, en su redacción dada por el Decreto número 12/1995, de 24 de Marzo, con el siguiente contenido:

"Asimismo constituye el objeto social de la empresa la promoción, construcción y explotación de espacios y servicios complementarios a los anteriores, especialmente de restauración y comerciales".

#### Artículo 2.-

Se encomienda a los órganos sociales de Murcia Cultural, S.A. la preparación de la modificación de los Estatutos Sociales de dicha mercantil y las demás actuaciones que sean precisas conforme a la Ley.

#### Disposición final única.-

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**263** **ORDEN** de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados para 1998, líneas de ganado del plan 1997, y liquidación de planes anteriores.

Fomentar el Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional y, en consecuencia, a tenor de amplios estudios realizados sobre los accidentes climatológicos que afectan a las producciones agrícolas y ganaderas de la Región, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, estima necesario continuar la línea de ayuda iniciada el año 1996 que de modo ágil, práctico y eficaz, permite impulsar la suscripción de pólizas de Seguro Agrario por los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, como ha quedado patente durante 1996 y 1997.

Por otra parte el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1998, contempla la cobertura del riesgo de inundación y lluvia torrencial para todas las pólizas de seguro incluidas en el citado Plan, por lo que teniendo en cuenta las características agroclimáticas de nuestra Región, hace especialmente interesante la ayuda a todos los agricultores que se acojan al sistema de seguros agrarios.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la tramitación de los expedientes de ayuda a los seguros agrarios durante 1996 y 1997 y al objeto de agilizar y simplificar la tramitación de los mismos, es conveniente introducir algunas modificaciones para simplificar el procedimiento utilizado en la solicitud de la ayuda.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

### DISPONER

**Primero.-** La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, concederá subvenciones a los agricultores y ganaderos que suscriban seguros correspondientes a las Líneas Agrícolas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados de 1998, y Líneas de Ganado del Plan 1997, exclusivamente para las parcelas agrícolas o explotaciones ganaderas y empresas de acuicultura cubiertas por las pólizas, que estén situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.-** La cuantía de esta subvención se establece en el porcentaje único del siete y medio por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

**Tercero.-** Esta subvención es compatible y acumulable a la que concede la Entidad Estatal de Se

gueros Agrarios (ENESA), en aplicación de la Orden que regule la campaña.

**Cuarto.-** El conjunto formado por la subvención de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de ENESA, no podrá sobrepasar el sesenta por ciento del coste total del seguro (prima comercial más recargos y tributos legalmente repercutibles).

**Quinto.-** La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención. Dicha solicitud se considerará, si se realiza dentro de los periodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimentan correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la misma.

La presente Orden será de aplicación a todas las pólizas formalizadas desde el 1 de enero de 1998.

**Sexto.-** La subvención se abonará a la Agrupación de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro), de acuerdo con los términos que se fijan en el Convenio, suscrito a tal efecto, entre Agroseguro y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El asegurado o el tomador del seguro, descontará la subvención al pago de la póliza haciéndola figurar en la misma.

**Séptimo.-** La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, comunicará a Agroseguro las órdenes de concesión de las citadas subvenciones, que no serán firmes hasta que los cálculos correspondientes sean definitivos.

**Octavo.-** El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo al concepto presupuestario 17.03.712G.475 de los Presupuestos de esta Consejería para 1998, quedando, en todo caso, la concesión de las mismas condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

**Noveno.-** Los beneficiarios de las ayudas se someterán, en todo caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información se requiera.

**Décimo.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta norma.

**Undécimo.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos y en los casos establecidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 51.bis del texto legal citado.

**Duodécimo.-** Todas las pólizas firmadas con anterioridad al día 1 de enero de 1998 se podrán subvencionar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 6 de marzo de 1997, modificada por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 3 de noviembre de 1997, no obstante en lo que respecta a la tramitación de la subvención les será de aplicación el apartado quinto de esta Orden.

**Decimotercero.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Presidencia

**370 DECRETO número 2/1998, por el que se cesa a don Juan Megías Molina como Director de los Servicios Jurídicos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de enero de 1998,

#### DISPONGO

Cesar a don Juan Megías Molina como Director de los Servicios Jurídicos, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan**

**371 DECRETO número 3/1998, por el que se nombra a don José María Lozano Bermejo, Director de los Servicios Jurídicos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de enero de 1998,

#### DISPONGO

Nombrar a don José María Lozano Bermejo como Director de los Servicios Jurídicos, con categoría de Director General.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan**

## Consejería de Sanidad y Política Social

**258 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud.**

Encontrándose vacantes en el Servicio Murciano de Salud distintos puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica aplicable a estos colectivos, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/94, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y por el artículo 4.1, apartados d) y n) del Decreto 5/95, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

## RESUELVO:

**Primero.**

Convocar concurso regional de traslados para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en el Servicio Murciano de Salud, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución. Asimismo, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos arriba mencionados podrán solicitar los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que queden vacantes como consecuencia de haber obtenido plaza sus titulares en el presente concurso.

**Segundo.-**

Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales que establece la Orden de 10 de octubre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 264, de 16/11/94), por el Decreto núm. 92, de 17 de noviembre de 1989, por la que se regulan los concursos de traslado de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales (BORM de 2/12/92), así como por las siguientes

## BASES ESPECÍFICAS:

**Primera. Normas generales.**

1. En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud de esta Administración Pública Regional, en quienes concurren, referidos al último día de plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos en las Bases generales aprobadas por Orden de 10 de octubre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Los interesados podrán solicitar los puestos incluidos en el Anexo I de la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y las disposiciones que resulten de aplicación.

2. Podrán participar los funcionarios pertenecientes a los antiguos Cuerpos de Sanitarios Locales y susceptibles de integrarse en el Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, por haber sido declarados en situación de excedencia con anterioridad a la creación de los mismos, siempre que su último puesto de trabajo de servicio activo correspondiera a un municipio de la Región de Murcia.

3. No podrán participar en este Concurso de Traslados los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos citados que estén desempeñando destino definitivo en virtud de permuta de acuerdo con lo establecido en los arts. 51 y 52 del Decreto 2.120/1971, de 13 de agosto, excepto si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél.

4. Estarán obligados a participar aquellos funcionarios que tengan la condición de concursantes forzosos.

**Segunda. Solicitudes y documentación a adjuntar.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo de instancia que se une a esta convocatoria, y podrán ser presentadas dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el B.O.R.M.

2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, Avda. Ronda de Levante, 11, 1.ª planta de Murcia, o en los Registros de las distintas dependencias de la Administración Pública Regional, los cuales los remitirán al Servicio Murciano de Salud en las 24 horas siguientes a su presentación. Asimismo, las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Terminado el plazo de presentación de instancias se hará pública, en el plazo máximo de 15 días, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la relación de aspirantes admitidos y excluidos con especificación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, y en las Oficinas de Información al Ciudadano.

3. A la instancia se acompañará la certificación de los méritos en el modelo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria. Los participantes deberán adjuntar fotocopia compulsada de diplomas o certificación original de la asistencia a cursos de formación para su valoración por el apartado "cursos de formación y perfeccionamiento"

4. Las Comisiones de Selección podrán recabar formalmente de los interesados o de las Unidades u órganos de quien dependan, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

### Tercera. Méritos.

1. Los méritos a valorar en el presente concurso lo serán de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III a esta Resolución.

2. En caso de igualdad en la puntuación total decidirá la mayor puntuación en el capítulo de Méritos preferentes. Si se produjese igualdad también en este capítulo se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

### Cuarta. Comisión de selección.

1.—Para la evaluación de los méritos alegados se constituirán dos Comisiones compuestas por los siguientes miembros:

#### CUERPO FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES

PRESIDENTE: D. José Gabriel Ruiz González.  
SUPLENTE: D. Francisco José García Ruiz.

VOCAL: D. José Andrés Muñoz Sánchez.  
SUPLENTE: D. Enrique García Quijano.

VOCAL: D. César Michilot Rondoy.  
SUPLENTE: D. Pedro Fernández López.

VOCAL: D. José Luis Rodríguez González.  
SUPLENTE: D. Rafael Pascual González.

VOCAL: D. José Luis Almarza Mesa.  
SUPLENTE: D. Joaquín Carrillo Espinosa.

VOCAL: D. Francisco Conesa López (CEMSATSE).  
SUPLENTE: D. Juan Sánchez Moreno (CEMSATSE).

VOCAL: D.ª Caridad Palazón Pérez de los Cobos.  
C.S.I./C.S.I.F.).

VOCAL: D. Antonio García Robles (CC.OO.).  
SUPLENTE: D. Antonio Hernández López (C.C.OO.).

VOCAL: D. Juan Aliaga López (U.G.T.).  
SUPLENTE: D. Antonio Altuna Cuesta (U.G.T.).

SECRETARIO: D.ª M.ª Dolores Sánchez Herrera.  
SUPLENTE: D. Nicolás García Tomás.

ASESOR: D. José López Férez.

#### CUERPO TECNICO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA Y CUERPO DE MATRONAS DE ÁREA DE SALUD.

PRESIDENTE: D. José López López.  
SUPLENTE: D. José Andrés Muñoz Sánchez.

VOCAL: D.ª M.ª Carmen Guirao Sánchez.  
SUPLENTE: D.ª M.ª Dolores Sánchez Herrera.

VOCAL: D. José Antonio Domene Martínez.  
SUPLENTE: D. Juan Martínez López.

VOCAL: D. Francisco Fernández Fernández.  
SUPLENTE: D.ª Raquel Ponce Fernández.

VOCAL: D. Diego Gutiérrez Gambín  
SUPLENTE: D. Jesús Cobarro Gómez

VOCAL: D. Diego Aurelio Marín Fajardo.  
SUPLENTE: D. José Rogelio Fernández Solla.

VOCAL: D.ª Isabel Nieto Jiménez, (C.S.I./  
C.S.I.F.)  
SUPLENTE: D.ª Caridad Palazón Pérez de los  
Cobos (C.S.I./C.S.I.F.)

VOCAL: D. Tomás González Imbernón (CC.OO.).  
SUPLENTE: D.ª Concepción Benavente Jiménez  
(CC.OO.).

VOCAL: D.ª Amparo Alegría Pellicer (U.G.T.).  
SUPLENTE: D.ª Emilia Redondo Hortelano  
(U.G.T.).

SECRETARIO: D. Carlos Contreras López.  
SUPLENTE: D. Nicolás García Tomás.

ASESOR: D. José López Férez.

2. A las Comisiones de Selección se le aplicará lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El número de asistencias a devengar se determinará en función del número de aspirantes a las plazas convocadas y/o a la complejidad del proceso de selección.

### Quinta. Resolución del concurso.

Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta dictará la resolución provisional del Concurso, que se expondrá en los mismos lugares relacionados para la lista de admitidos y excluidos, y cuyo anuncio de exposición se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra la misma podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión correspondiente en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la exposición de dicha Resolución. A tales efectos la sede de la Comisión se fija en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, Avda. Ronda de Levante, núm. 11, 4.ª planta, Murcia.

Vistas las reclamaciones que pudieran derivarse de la publicación de la Resolución provisional, la Comisión de Selección propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud las relaciones de participantes (con la asignación de los puestos obtenidos, en base a la cual el Director Gerente dictará Resolución resolviendo con carácter definitivo el Concurso de Traslados.

Dicha resolución definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

El plazo para la resolución de esta convocatoria por la Comisión de Selección, será de sesenta días a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo

**Sexta. Destinos y tomas de posesión.-**

1. Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones prevista en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. El plazo de toma de posesión será el que se establece en la Base 11.3 y 4 de la Orden de 10 de octubre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Por necesidades del servicio, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, podrá prorrogar, a propuesta de la Secretaría General Técnica el plazo de toma de posesión por periodo no superior a veinte días.

3. Las adjudicaciones de las plazas con sus tomas de posesión se comunicarán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios para su anotación en el Registro General de Personal.

**Séptima. Norma final.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Murcia, 2 de enero de 1998. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración de 22-5-97). El Presidente del Consejo de Administración. Fdo: **Francisco Marqués Fernández.**

**ANEXO 1**

**RELACION DE PLAZAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES, CUERPO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA Y CUERPO DE MATRONAS DE ÁREA DE SALUD QUE SE CONVOCAN PARA SU PROVISIÓN EN CONCURSO DE MÉRITOS.**

**GRUPO A**

| <b>CÓDIGO</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>            | <b>CUERPO/ESCALA</b> |
|---------------|--------------------------------|----------------------|
| MP00007       | MED. Z. S. EL PALMAR           | ATX00                |
| MP00008       | MED. Z. S. MORATALLA/SABINAR.  | ATX00                |
| MP00011       | MED. Z. S. YECLA               | ATX00                |
| MP00012       | MED. Z. S. SANTA LUCIA         | ATX00                |
| MP00017       | MED. Z. S. SANTA LUCIA         | ATX00                |
| MP00019       | MED. Z. S. LORCA/LA PACA       | ATX00                |
| MP00021       | MED. Z. S. YECLA               | ATX00                |
| MP00031       | MED. Z. S. ESPINARDO           | ATX00                |
| MP00032       | MED. Z. S. MOLINOS MARFAG.     | ATX00                |
| MP00033       | MED. Z. S. BLANCA              | ATX00                |
| MP00043       | MED. Z. S. MAZARRON            | ATX00                |
| MP00049       | MED. Z. S. ALHAMA              | ATX00                |
| MP00063       | MED. Z. S. LA UNION/ROCHE/CAM. | ATX00                |
| MP00065       | MED. Z. S. ARCHENA             | ATX00                |
| MP00071       | MED. Z. S. CART. CASCO. ANT.   | ATX00                |

| <b>CÓDIGO</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>          | <b>CUERPO/ESCALA</b> |
|---------------|------------------------------|----------------------|
| MP00089       | MED. Z. S. CALASPARRA        | ATX00                |
| MP00096       | MED. Z. S. CALASPARRA        | ATX00                |
| MP00103       | MED. Z. S. MOLINOS MARFAG.   | ATX00                |
| MP00105       | MED. Z. S. LOS DOLORES       | ATX00                |
| MP00109       | MED. Z. S. CARAVACA/BARRANTA | ATX00                |
| MP00117       | MED. Z. S. CARTA. /MAR MENOR | ATX00                |
| MP00123       | MED. Z. S. S. ANTON          | ATX00                |
| MP00125       | MED. Z. S. BULLAS/LA COPA    | ATX00                |
| MP00142       | MED. Z. S. MULA              | ATX00                |
| MP00146       | MED. Z. S. LORCA/CENTRO      | ATX00                |
| MP00148       | MED. Z. S. MORAT. /BENIZAR   | ATX00                |
| MP00159       | MED. Z. S. ISAAC PERAL       | ATX00                |
| MP00160       | MED. Z. S. ABANILLA/MACISV.  | ATX00                |
| MP00166       | MED. Z. S. MAZARRON/CAÑADA   | ATX00                |
| MP00170       | MED. Z. S. JUMILLA           | ATX00                |
| MP00172       | MED. Z. S. AGUILAS/NORTE     | ATX00                |

**GRUPO B**

| <b>CODIGO</b> | <b>DENOMINACION</b>              | <b>CUERPO/ESCALA</b> |
|---------------|----------------------------------|----------------------|
| TK00005       | A.T.S. Z. S. CEHEGIN             | BFT00                |
| TK00011       | A.T.S. Z. S. MULA                | BFT00                |
| TK00022       | A.T.S. Z. S. MULA                | BFT00                |
| TK00027       | A.T.S. Z. S. LORQUI              | BFT00                |
| TK00029       | A.T.S. Z. S. PTO.LUMBR./ESP.     | BFT00                |
| TK00033       | A.T.S. Z. S. TOTANA              | BFT00                |
| TK00034       | A.T.S. Z. S. EL PALMAR           | BFT00                |
| TK00038       | A.T.S. Z. S. CARTAG./C.ANTIGUO   | BFT00                |
| TK00039       | A.T.S. Z. S. CARAVACA            | BTF00                |
| TK00051       | A.T.S. Z. S. CARTAC./C.ANTIGUO   | ATF00                |
| TK00052       | A.T.S. Z. S. LORCA/SAN JOSE      | BFT00                |
| TK00058       | A.T.S. Z. S. CARTAC/MAR MENOR    | BFT00                |
| TK00059       | A.T.S. Z. S. MAZARRON            | BFT00                |
| TK00064       | A.T.S. Z. S. MULA                | BFT00                |
| TK00069       | A.T.S. Z. S. LORCA/LA PACA       | BFT00                |
| TK00074       | A.T.S. Z. S. CARTAG. /MAR MENOR  | BFT00                |
| TK00080       | A.T.S. Z. S. JUMILLA             | BFT00                |
| TK00082       | A.T.S. Z. S. CALASP/VALENTIN     | BFT00                |
| TK00085       | A.T.S. Z. S. LORCA/CENTRO        | BFT00                |
| TK00088       | A.T.S. Z. S. TOTANA              | BFT00                |
| TK00090       | A.T.S. Z. S. ALHAMA              | BFT00                |
| TK00095       | A.T.S. Z. S. S.JAVIER/MIRADOR    | BFT00                |
| TK00100       | A.T.S. Z. S. ALGEZARES           | BFT00                |
| TK00104       | A.T.S. Z. S. MAZARRON            | BFT00                |
| TK00106       | A.T.S. Z. S. CEHEGIN             | BFT00                |
| TK00109       | A.T.S. Z. S. MURCIA/VISTABELLA   | BFT00                |
| TK00113       | A.T.S. Z. S. CARTAG./C. ANTIGUO  | BFT00                |
| TK00117       | A.T.S. Z. S. YECLA               | BFT00                |
| TK00119       | A.T.S. JUMILLA                   | BFT00                |
| TK00121       | A.T.S. LORCA/SAN JOSE            | BFT00                |
| TK00125       | A.T.S. Z. S. CARTAGENA/ESTE      | BFT00                |
| TK00127       | A.T.S. Z. S. CALASPARRA          | BFT00                |
| TK00128       | A.T.S. Z. S. S.PEDRO PINATAR     | BFT00                |
| TK00132       | A.T.S. Z. S. PTO.LUMBRERAS       | BFT00                |
| MS00018       | MATRONA. Z. S. S. JAVIER/L.ALCAZ | BMX00                |
| MS00026       | MATRONA A.S.PTO.LUMBRERAS        | BMX00                |
| MS00036       | MATRONA A.S. ALCAZAS/PTO. COC    | BMX00                |

**ANEXO II**  
**CERTIFICADO DE MÉRITOS**

D/D.ª \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

ANVERSO

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Unidad, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

**DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

N.º D.N.I. \_\_\_\_\_ N.º Registro Personal \_\_\_\_\_ Fecha ingreso en el cuerpo: \_\_\_\_\_  
Orden de \_\_\_\_\_, Situación actual como Funcionario del  
Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo de Matronas de Área de Salud: Táchese lo que no  
proceda. Plaza que desempeña o en la que, en su caso, tiene reserva de destino por encontrarse en  
situación de servicios especiales

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

**I. MÉRITOS PREFERENTES**

**1.- Antigüedad de servicios**

- a) Como funcionario de carrera (C. de Sanitarios Locales) \_\_\_\_\_ meses.  
b) Como personal interino o contratado administrativo (C. de Sanitarios Locales) \_\_\_\_\_ meses.  
c) Servicios prestados en plazas de Asistencia Primaria \_\_\_\_\_ meses.

**2.- Trabajos desarrollados en puestos anteriores:**

2. 1- Servicios en propiedad prestados ininterrumpidamente en puestos de trabajo incorporados en los Equipos de Atención Primaria en Zona de Salud \_\_\_\_\_ meses.

2. 2.- Servicios en propiedad prestados ininterrumpidamente en puestos de trabajo no incorporados a los Equipos de Atención Primaria prestados en Distritos únicos o alejados \_\_\_\_\_ meses.

**II MÉRITOS NO PREFERENTES**

**1.- Antigüedad**

- a) Servicios ininterrumpidos en propiedad como Sanitario Local \_\_\_\_\_ meses

REVERSO

**2.- Titulaciones y otros méritos**

a) Funcionario de carrera de Cuerpos y Escalas Superiores ( acreditar fecha nombramiento y toma de posesión)

Epidemiólogos: \_\_\_\_\_

Puericultores: \_\_\_\_\_

Maternólogos: \_\_\_\_\_

b) Licenciaturas: (Acreditar Centro y fecha de expedición)

Veterinaria: \_\_\_\_\_

Farmacia: \_\_\_\_\_

Biología: \_\_\_\_\_

e) Títulos de Especialista (Acreditar Centro y fecha de expedición)

Medicina Familiar y Comunitaria \_\_\_\_\_

Medicina Preventiva o Salud Pública \_\_\_\_\_

Medicina Interna \_\_\_\_\_

Pediatría \_\_\_\_\_

f) Título de Especialidad en los estudios de ATS/DUE (Acreditar centro y fecha de expedición)

Especialidad \_\_\_\_\_

Especialidad \_\_\_\_\_

Especialidad \_\_\_\_\_

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****BAREMO DE MÉRITOS****1. Méritos preferentes****1. Antigüedad de servicios.**

a) Se adjudicará 0,15 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario de carrera con nombramiento en propiedad en plazas del Cuerpo de Sanitarios Locales con un límite de 50 puntos.

b) Se adjudicará 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como personal interino o contratado administrativo en plazas del Cuerpo de Sanitarios Locales, con un límite de 30 puntos.

c) Se adjudicará 0,05 puntos por mes de servicios prestados en plazas de Asistencia Primaria a cargo de Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública con un límite de 20 puntos. En ningún caso podrá valorarse como antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente.

**2. Trabajos desarrollados en puestos anteriores: Permanencia, Penosidad y Ruralidad).**

a) Se adjudicará 0,1 puntos por cada mes de servicios en propiedad prestados ininterrumpidamente en el partido sanitario o zona de salud si está incorporada al Equipo de Atención Primaria de la Región de Murcia, en la plaza ocupada por el concursante en el momento de la convocatoria con un límite de 30 puntos.

b) Cuando la plaza en la que se han prestado los servicios ininterrumpidamente no esté incorporada en un Equipo de Atención Primaria y corresponda a la antigua denominación de distrito alejado o partido sanitario de distrito único, se le sumarán 0,05 puntos más por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.

**3. Méritos y titulaciones académicas.**

a) Expediente Académico: se otorgarán tantos puntos como resulte de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía o en los estudios de A.T.S. o D.U.E., valorando en 4 puntos las matrículas de honor, 3 puntos los sobresalientes, 2 puntos los notables, y 1 punto los aprobados, sin tener en consideración las asignaturas de Idioma, Religión, Formación Ética o Política y Educación Física.

b) Por Grado de Licenciatura en Medicina o Premio Fin de carrera en los estudios de A.T.S. o D.U.E., se adjudicará 1 punto. Si la Licenciatura se obtuvo con sobresaliente o premio extraordinario se valorará con 1,5 puntos.

c) Por Grado de Doctor en Medicina y Cirugía se otorgarán 2 puntos, si se obtuvo con sobresaliente o «cum laude» se valorará en 2,5 puntos.

**4. Cursos de formación y perfeccionamiento.**

a) Por cursos en Escuelas Oficiales de formación y perfeccionamiento se adjudicará:

- Oficial Sanitario o Master en Salud Pública, 3 puntos
- Diplomado Sanitario, 2 puntos

Los cursos y títulos correspondientes deben ser expedidos por la Escuela Nacional de Sanidad, sus Escuelas Departamentales o por las correspondientes Escuelas de Salud Pública de las Comunidades Autónomas. Los Máster en Salud Pública deberán ser expedidos en centros con programas reconocidos de docencia.

**II. Méritos no preferentes.****1. Antigüedad.**

Se adjudicarán 0,1 puntos por cada mes de servicios ininterrumpidos en propiedad como Sanitario Local hasta un máximo de 17,5 puntos. Este apartado se computará exclusivamente para solicitud de plazas situadas en la misma Zona de Salud de la que es titular en destino definitivo en el momento de la convocatoria.

**2. Titulaciones.**

a) Por ser Funcionario de Carrera de Cuerpos y Escalas Superiores Sanitarias (Epidemiólogo, Puericultor y Maternólogo) se adjudicará 1 punto, hasta un límite de 2 puntos.

b) Por cada licenciatura en Veterinaria, Farmacia y Biología se adjudicará 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

c) Por el Título de especialista de Medicina Familiar y Comunitaria o Medicina Preventiva o Salud Pública se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

d) Por cada título de especialista de Medicina Interna o Pediatría se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

e) Por cada título de especialidad en los estudios de A.T.S./D.U.E. se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

**3. Cursos de formación y perfeccionamiento.**

Por cada curso de formación y perfeccionamiento en áreas de Salud Pública y/o comunitaria de al menos 30 horas lectivas de duración, impartidos por Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública excluidos los contemplados en el apartado 4 de Méritos Preferentes se adjudicará 0,2 puntos, hasta un límite de 2,5 puntos.

**4. Docencia e investigación.**

a) Por cada 30 horas lectivas impartidas como Profesor en cursos dirigidos a Titulados Universitarios sobre Salud Pública y/o comunitaria en Instituciones Docentes de Titularidad Pública se adjudicarán 0,3 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada trabajo científico publicado sobre Salud Pública se adjudicará 0,2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

El tiempo computable a efectos de valoración de méritos finalizará el día de publicación de la convocatoria.

La documentación justificativa de los méritos alega-

## ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO FACULTATIVO DE MEDICOS TITULARES, CUERPO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERIA Y CUERPO DE MATRONAS DE AREA DE SALUD.

ANVERSO

|   |                                 |           |        |
|---|---------------------------------|-----------|--------|
| APELLIDOS   | NOMBRE                          | N.R.P.    | D.N.I. |
| FECHA NACIMIENTO  | TELEFONO                        | POBLACION |        |
| DOMICILIO   | SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL |           |        |
| PLAZA QUE DESEMPEÑA, O EN SU CASO, AN LA QUE TIENE RESERVA DESTINO POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES |                                 |           |        |
| ACUDE AL CONCURSO COMO CONCURSANTE  |                                 |           |        |
| VOLUNTARIO  |                                 | FORZOSO   |        |

- ◇ Acompaña a esta solicitud la siguiente documentación
- ◇ Certificado según modelo Anexo III, acreditativo de los méritos a computar
- ◇ Otras certificaciones o documentos compulsados de méritos alegados ( especificar ).



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Declaro ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

(1) Especificar si el puesto es vacante(V) o del turno de Resultas (R).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO SR .DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

**259 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Ente Público "Servicio Murciano de Salud".**

Por Orden de 26 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, se ha dispuesto la modificación de la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

Del mismo modo, y en lo que se refiere al Servicio Murciano de Salud resulta preciso modificar la imputación presupuestaria en los términos que a continuación se indica.

A la vista de lo expuesto,

**RESUELVO**

1.º) Dar de baja en la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Murciano de Salud al puesto de "Técnico Especializado", Código TT00055, adscrito al programa 412L (Dirección y Servicios Generales).

2.º) Adscribir al programa 412A (Hospital General) el puesto de A.T.S./D.U.E., Código AT00260, procedente del programa 412N (Planificación Familiar).

3.º) La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1998.

Murcia, 2 de enero de 1998.—El Director Gerente (P.S. el Presidente del Consejo de Administración. Acuerdo del Consejo de Administración de 22-5-97), **Francisco Marqués Fernández.**

**260 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3-6-97, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Ente Público "Servicio Murciano de Salud".**

Habiéndose advertido errores en la publicación de la Resolución de 3 de junio de 1997, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 12-6-97), por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de este Ente Público, se procede a su corrección en los términos que a continuación se indican.

En la página 6604, los puestos de trabajo de Secretaria/o Director General, Código S300068, Secretaria/o Director General, Código S300069, y Auxiliar Secretaria Director Gerente, Código S100021, en forma de provisión, donde dice: "C", debe decir: "L".

Murcia, 2 de enero de 1998.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración de 22-5-97), el Presidente del Consejo, **Francisco Marqués Fernández.**

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**265 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Las Torres de Cotillas.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo", se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 431/97. Construcción de vivienda y semi-sótano en Los Matías, paraje "La Loma". Las Torres de Cotillas. Promovido por doña Francisca García Aroca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Ra-**

## Consejería de Sanidad y Política Social

**181 RESOLUCIÓN.**

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados" en Yecla, para la atención de personas mayores, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Congregación «Hermanas de Ancianos Desamparados», en Yecla, para la atención de personas mayores.**

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

**INTERVIENEN**

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, Sor Inés García Tarrazona, Superiora de la «Residencia Santa Teresa de Jornet», de la Congregación "Hermanitas de Ancianos Desamparados", en Yecla, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga del Convenio mediante nombramiento como Superiora de la Casa Asilo de Yecla, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Congregación.

**EXPONEN**

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el centro denominado "Residencia Santa Teresa de Jornet", sito en la Avenida de Azorín, 33, C.P. 30510 de Yecla, cuya titularidad pertenece a la Congregación de "Hermanitas de Ancianos Desampa-

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

Que la cláusula novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

**ACUERDAN**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que se modifica en los siguientes términos:

-Respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.100 pesetas/día para Personas Mayores Asistidas y en 2.560 pesetas/día para Personas Mayores Válidas.

-Respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

**Entidad:** Res. "Sta. Teresa de Jornet", Yecla.

**Número de plazas:** Válidos: 10.

**Costo total convenio:** 9.344.000 pesetas.

**Aportación residentes:** 4.089.060 pesetas.

**Aportación ISSORM:** 5.254.940 pesetas.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Congregación, la Madre Superiora, **Inés García Tarrazona**.

**176 RESOLUCIÓN.**

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» en Cabo de Palos, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el ar-

título 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" en Cabo de Palos, para la atención de personas mayores, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor», de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.**

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

### INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Manuel García García-Prieto, Presidente de la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor», de Cabo de Palos, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 17 de octubre de 1997.

### EXPONEN

Que con fecha 6 de agosto de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el centro denominado "Residencia Geriátrica Ntra. Sra. del Mar Menor", sito en calle Las Calas, 6, C.P. 30370 de Cabo de Palos, cuya titularidad pertenece a la Fundación "Ntra. Sra. del Mar Menor", de Cabo de Palos.

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

Que la cláusula novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por

Y con estos antecedentes,

### ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 6 de agosto de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que se modifica en los siguientes términos:

-Respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.100 pesetas/día para Personas Mayores Asistidas y en 2.560 pesetas/día para Personas Mayores Válidas.

-Respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

**Entidad:** Residencia "Ntra. Sra. del Mar Menor" Cabo de Palos.

**Número de plazas:** Asistidos: 7.

**Costo total convenio:** 13.030.500 pesetas.

**Aportación residentes:** 2.976.456 pesetas.

**Aportación ISSORM:** 10.054.044 pesetas.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación, P.A. del Presidente, Manuel García García-Prieto, por Orden Notarial de fecha 24-10-95, Rafael Caraballo Grande.

### 179 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la «Fundación Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la "Fundación Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores, en el "Boletín Oficial

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.**

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

**INTERVIENEN**

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Pedro Tudela López, Presidente de la «Fundación Carlos Soriano», facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 6 de noviembre de 1997.

**EXPONEN**

Que con fecha 29 de octubre de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el centro denominado "Residencia Nuestra Señora de Fátima", sito en calle Maestro Navillo, s/n, D.P. 30500 de Molina de Segura, cuya titularidad pertenece a la "Fundación Carlos Soriano".

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

Que la cláusula novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

**ACUERDAN**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 29 de octubre de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que se modifica en los siguientes términos:

-Respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.100 pesetas/

-Respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

**Entidad:** "Residencia Ntra. Sra. de Fátima" de Molina de Segura.

**Número de plazas:** Asistidos: 10.

**Costo total convenio:** 18.615.000 pesetas.

**Aportación residentes:** 4.252.080 pesetas.

**Aportación ISSORM:** 14.362.920 pesetas.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación, el Presidente, Pedro Tudela López.

**178 RESOLUCIÓN.**

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad" de Cartagena, para la atención de personas mayores, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad», de Cartagena, para la atención de personas mayores.**

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

**INTERVIENEN**

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Mar-

cial, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don José Vera Sánchez, Hermano Mayor de la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad», de Cartagena, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Santo Hospital de Caridad, en reunión celebrada en fecha 10 de julio de 1997.

### EXPONEN

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el centro denominado "Unidad de Asistidos Geriátrica", del Santo y Real Hospital de Caridad de Cartagena, sito en la calle Navarra, s/n, Los Barreros, C.P. 30310, de Cartagena, cuya titularidad pertenece a la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad", de Cartagena.

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

Que la cláusula novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

### ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que se modifica en los siguientes términos:

-Respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.100 pesetas/día para Personas Mayores Asistidas y en 2.560 pesetas/día para Personas Mayores Válidas.

-Respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

**Entidad:** U. Geriátrica Hosp. Caridad, Cartagena.

**Número de plazas:** Asistidos: 10.

**Costo total convenio:** 18.615.000 pesetas.

**Aportación residentes:** 4.252.080 pesetas.

**Aportación ISSORM:** 14.362.920 pesetas.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación, el Hermano Mayor, José Vera Sánchez.

### 180 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el «Patronato Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el "Patronato Hospital-Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la atención de personas mayores, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y el «Patronato Hospital-Asilo Real Piedad», de Cehegín, para la atención de personas mayores.**

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

### INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Gregorio Morales de Zafra, Secretario del «Patronato Hospital-Asilo Real Piedad», de Cehegín, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en

**EXPONEN**

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el centro denominado "Hospital-Asilo", sito en la plaza de Los Mártires, n.º 3, C.P. 30430, de Cehegín, cuya titularidad pertenece al "Patronato Real-Asilo Real Piedad", de Cehegín.

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

Que la cláusula novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

**ACUERDAN**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que se modifica en los siguientes términos:

-Respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.100 pesetas/día para Personas Mayores Asistidas.

-Respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

**Entidad:** "Hospital-Asilo" Cehegín.  
**Número de plazas:** Asistidos: 35.  
**Costo total convenio:** 65.152.500 pesetas.  
**Aportación residentes:** 14.882.280 pesetas.  
**Aportación ISSORM:** 50.270.220 pesetas.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Patronato, el Secretario, Gregorio Morales de Zafra.

**174 RESOLUCIÓN.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política

Social y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 4 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, para la atención de personas mayores.**

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

**INTERVIENEN**

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 1997.

De otra don Jesús Molina Izquierdo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en representación de la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 16 de octubre de 1997.

**EXPONEN**

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin áni-

efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado «Residencia de Ancianos Santa Teresa», sito en calle Fernando Gómez, n.º 53, C.P. 30550, de Abarán, cuya titularidad pertenece a la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán.

### Segunda. Prestaciones básicas.

-La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

-El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

-Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

-La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

-El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

-La planificación, programación y ejecución de

lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

-El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

-La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

### Tercera. Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 6 plazas para residentes válidos y 8 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

\*Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

\*Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

-De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

### Cuarta. Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 5.100 pesetas/día si se refiere a plaza asistida, y de 2.560 pesetas/día si se refiere a plaza de válido.

El precio de la plaza reservada será de 2.550 pesetas/día si se refiere a plaza asistida y de 1.280 pesetas/día, si se refiere a plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de veinte millones cuatrocientas noventa y ocho mil cuatrocientas pesetas (20.498.400 pesetas), según el siguiente detalle.

| Entidad                       | Número de plazas |           | Costo total<br>Convenio | Aportación<br>Residentes | Aportación<br>ISSORM |
|-------------------------------|------------------|-----------|-------------------------|--------------------------|----------------------|
|                               | Válidos          | Asistidos |                         |                          |                      |
| Resid. "Santa Teresa", Abarán | 6                | 8         | 20 498.400              | 5.855.100                | 14 643.300           |

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sa-

en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

#### **Quinta. Liquidación de estancias.**

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

#### **Sexta. Mínimos de la entidad concertante.**

La «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

#### **Séptima. Inspección y control.**

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

#### **Octava. Seguimiento del Convenio.**

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», asimismo ejercerá la facultad de interponer las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

Por parte de la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

#### **Novena. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1998.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

#### **Décima. Resolución del Convenio.**

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

#### **Undécima. Jurisdicción competente.**

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación, el Alcalde **Jesús Molina Izquierdo**.

## 4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

### 261 ANUNCIO

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido realizar en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo del Régimen Común, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de este anuncio:

- a) Recurso de Reposición ante el Servicio Tributario Territorial de Cartagena.
- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que pueda simultanearse con el Recurso de Reposición.
- c) Solicitud de práctica de Tasación Pericial Contradictoria, la cual se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 98 de R.D. 1.692/1991, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### Relación que se indica:

#### Concepto: "Sucesiones y Donaciones"

| N.º Liquidación | Rf.º Expediente | Apellidos, nombre, N.I.F.-C.I.F., domicilio-Municipio       | Importe ptas. |
|-----------------|-----------------|---|---------------|
| 80303/97        | R000256/93      | José Bas Hernández, C/ Castillo Olite, 2, 6.º, Cartagena    | 719.894       |
| 80324/97        | R000256/97      | José Bas Hernández, C/ Castillo Olite, 2, 6.º, Cartagena    | 134.516       |
| 80310/97        | R000256/93      | Rosario Bas Hernández, C/ Castillo Olite, 2, 4.º, Cartagena | 719.894       |
| 80328/97        | R000256/97      | Rosario Bas Hernández, C/ Castillo Olite, 2, 4.º, Cartagena | 134.516       |
| 80299/97        | R000256/93      | Antonio Bas Hernández, C/ Castillo Olite, 2, 5.º, Cartagena | 719.894       |
| 80319/97        | R000256/97      | Antonio Bas Hernández, C/ Castillo Olite, 2, 5.º, Cartagena | 110.425       |
| 80323/97        | R000256/97      | Antonio Bas Hernández, C/ Castillo Olite, 2, 5.º, Cartagena | 134.516       |

Cartagena a 22 de diciembre de 1997.—El Jefe del Servicio. **Rafael Ferrández Flores.**

**262 ANUNCIO de notificación de expediente comprobación de valores.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se indican, no habiendo podido llevarse a cabo y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento de 27 de noviembre 1992, por medio del presente anuncio, se pone en conocimiento de los interesados que por este Servicio se ha incoado expediente de comprobación de valores declarados en relación con las Declaraciones/Declaraciones-Liquidaciones formuladas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se les hace saber:

- 1º La incoación del expediente de comprobación de valores declarados.
- 2º Los valores que han resultado comprobados.
- 3º Dichos valores han sido aprobados por la Jefatura del Servicio.

Contra el resultado de tales comprobaciones se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de publicación de este anuncio:

a) Podrán formular Recurso de Reposición previo a la vía Económico Administrativa ante el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, Calle Campos, 4 de Cartagena.

b) Que alternativamente o conjuntamente podrán solicitar la práctica de Tasación Pericial Contradictoria, la cual se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 98 de R.D. 1.629/1991 de 8 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Que Podrán interponer Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sin que pueda simultanearse con el Recurso de Reposición.

d) Que asimismo pueden solicitar la puesta de manifiesto de tales expedientes.

Transcurrido dicho plazo sin oposición, los valores comprobados determinarán Bases Imponibles firmes.

| Expediente | Apellidos, Nombre, D.N.I. y Domicilio  | Municipio | Valor declarado | Valor comprobado | Impuesto                        |
|------------|--|-----------|-----------------|------------------|---------------------------------|
| R000256/93 | Bas Hernández, José. 22.856.125-J<br>CL. CASTILLO OLITE, 2, 6.º CARTAGENA    | Cartagena | 45.164.074      | 74.753.794       | SUCESIONES                      |
| R000256/93 | Bas Hernández, Rosario 22.789.430-H<br>CL. CASTILLO OLITE, 2, 4.º CARTAGENA  | Cartagena | 45.164.074      | 74.753.794       | SUCESIONES                      |
| R000256/93 | Bas Hernández, Antonio. 22.826.447-M<br>CL. CASTILLO OLITE, 2, 5.º CARTAGENA | Cartagena | 45.164.074      | 74.753.794       | SUCESIONES                      |
| R000256/93 | Bas Hernández, Antonio. 22.826.447-M<br>CL. CASTILLO OLITE, 2, 5.º CARTAGENA | Cartagena | 7.221.014       | 22.084.068       | ACTOS JURÍDICOS<br>DOCUMENTADOS |

## III. Administración de Justicia

Número 255

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE JUMILLA

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 83/96, a instancia del Procurador señor Azorín García, en nombre y representación de PSA, Credit España, S.A., Entidad de Financiación, con domicilio en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla, 14-3.ª planta, con C.I.F. número A-28.232.692, contra doña Jacinta Palencia Alonso, don Pedro Gilar Martínez y don Juan Gilar Palencia, domiciliados en Jumilla, calle Dionisio Guardiola, 25-1.º, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de febrero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana; 18 de marzo de 1998, a las 10,30 horas de su mañana; 29 de abril de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. en Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores

cho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de la subasta

Mueble.—Vehículo matrícula MU-5806-BC, marca Peugeot, modelo 306 XN, cilindrada en cm.: 1.360, potencia real en C.V.: 75, fecha de matriculación: 3-12-1993, color: azul.

Valorado en 711.200 pesetas.

En Jumilla a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretaria.

Número 160

### INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilustrísima señora doña M. Leonor Pintado Paredes, Magistrado Juez accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 647/97, por carencia de seguro obligatorio, en el que es parte José Fallado Alcaraz, en la actualidad en paradero desconocido, cuyo juicio se celebrará el próximo día 17 de febrero a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Sirviendo este Proveído de citación en forma a José Fallado Alcaraz, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de febrero a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración del juicio de faltas arriba indicado sobre carencia de seguro obligatorio y en calidad de denunciado, extiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Dado en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—

Número 122

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE TOLEDO**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de lo Social número Dos en providencia de esta fecha, dictada en virtud de demanda con el número de autos 1.162/97, promovida por Esther Sánchez Moreno contra Serhocar, S.L., Antonio Martín García y Fogasa, se ha ordenado se cite para el día 3 de febrero de 1998 a las 11 horas, comparezca ante el Juzgado de lo Social núm. 2, a fin de celebrar acto de conciliación e inmediatamente después el Juicio, si en aquella no se hubiera obtenido avenencia; previniéndole de que el juicio no se suspenderá por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes, y de que podrá ser tenido por confeso en los hechos alegados por la parte contraria. Es única convocatoria y deberán los litigantes acudir a él con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Serhocar, S.L. domicilio conocido en calle Pintor Portela, n.º 34, 3.º C, de Cartagena (Murcia) y cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Toledo a doce de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 123

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Moratón Lara, contra Los Campos del Mar Menor, S. L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-841/97, se ha acordado citar a Los Campos del Mar Menor, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-02-1998, a las 12'10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Los Campos del Mar Menor, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a veinticuatro de diciembre de 1997.—

Número 124

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Moratón Lara, contra Los Campos del Mar Menor, S. L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número D-840/97, se ha acordado citar a Los Campos del Mar Menor, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-02-1998, a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Los Campos del Mar Menor, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a veinticuatro de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Número 125

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos Juicio Faltas 639/97, sobre lesiones, se cita a Francisco Miguel Cuenca Sánchez-Osorio, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día veintiséis de febrero de 1998, a las 11'40 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, n.º 21, 6.ª planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Francisco Miguel Cuenca Sánchez-Osorio, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a 22 de diciembre de

Número 128

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

**Juicio de faltas número 190/97**

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por vejaciones, se ha acordado citar a El Mostafá El Izdihar, con D.N.I. X-1440627-E, nacido en Marruecos, el 1-1-70, con último domicilio conocido en la localidad de Puerto de Mazarrón, calle Pedreño, número 22, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 10-2-98, a las 10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 27-12-97.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Número 129

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

**Juicio de faltas número 110/97**

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado contra el Orden Público, se ha acordado citar a El Mamouni Chazkaqui, con último domicilio conocido en la localidad de Lorca, calle Casa Martínez Ramonete, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 23-2-98, a las 10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 26-12-97.—La Secretario Judicial, Isabel

Número 130

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

**Juicio de faltas número 110/97**

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado contra el Orden Público, se ha acordado citar a Lahali Mohamed, con último domicilio conocido en la localidad de Alhama de Murcia, pedanía Las Cañadas, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 23-2-98, a las 10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 26-12-97.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Número 131

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

**Juicio de faltas número 114/97**

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado contra el Orden Público, se ha acordado citar a José María Utreras Moreno, con último domicilio conocido en la localidad de Totana, calle Caños, número 6, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 23-2-98, a las 10,05 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 26-12-97.—La Secretario Judicial, Isabel

Número 117

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Separación S/A número 35/96, a instancia de doña Isabel Rodríguez González, representada por el Procurador don José María Fernández Pallarés contra don Juan Antonio Flecher Blaya, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda dando cumplimiento al art. 281 y ss. de la L.E. Civil, notificar a los demandados rebeldes en paradero desconocido, la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

### Sentencia número 78

En la ciudad de Lorca, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, El señor don Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Separación, seguidos en este Juzgado con el número 35 del año 1996, tramitados con arreglo a las normas de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1981, de siete de julio, a instancia de doña Isabel Rodríguez González, representada por el Procurador de los Tribunales don José María Fernández Pallarés y defendida por la Letrada doña María del Mar Aznar Moreno, designados por turno de oficio, contra don Juan Antonio Flecher Blaya, en situación procesal de rebeldía, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda instada por el Procurador de los Tribunales don José María Fernández Pallarés, en nombre y representación de doña Isabel Rodríguez González, contra don Juan Antonio Flecher Blaya, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete en Lorca, con todos los efectos legales inherentes, acordando la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales, con efectos a determinar en ejecución de sentencia, si así se solicita y acordando como medidas definitivas reguladoras de la separación las que seguidamente se expresan:

1.º La hija menor de edad, Sonia Flecher Rodríguez, quedará bajo la guarda y custodia de la madre y sujeta a la patria potestad de ambos progenitores.

2.º La esposa quedará en el uso y disfrute del que fuera hogar conyugal, sito en el número 22 de la calle Castellar, en Lorca.

3.º Podrá el padre tener a su hija en su compañía los domingos, desde las diez a las veinte horas, recogiéndola y reintegrándola al domicilio materno, sin pernóctar con el padre hasta que cumpla los ocho años de edad.

forma que se establezca en ejecución de sentencia, a falta de acuerdo entre los progenitores.

4.º El padre habrá de entregar a la titular de la guarda y custodia una cantidad mensual igual al treinta por ciento de sus ingresos por todos los conceptos, en concepto de pensión por alimentos para el menor y contribución a las cargas del matrimonio, cantidad que será abonada por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal fin sea aperturada o designe la madre.

Y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales causadas.- Una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/1981, de siete de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Lorca.- La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 776 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese la presente sentencia al cónyuge rebelde, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de esta misma Ley. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Antonio Flecher Blaya, expido, firmo y sello el presente en Lorca, a 5 de septiembre de 1997.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Número 121

## INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 549/97P, por falta contra el orden público del artículo 636.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Bari Lakhdar, con domicilio últimamente en calle Magallanes, número 21, bajo derecha, Barcelona, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de notificación de sentencia, haciéndole saber que caso no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 10 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secre-

Número 134

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña M. Leonor Pintado Paredes, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 543/97, por hurto, en el que son partes Antonio Ángel Balanza Bermúdez, contra Juan Pedro Vico Gallardo, cuyo último domicilio fue en Cortijo Pajare-ro, s/n., de Baza (Granada). En cuyos autos ha recaído sentencia número 513, cuyo fallo es el siguiente: Que debo condenar y condeno a Juan Pedro Vico Gallardo, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de hurto, a la pena de un mes y quince días de multa, a razón cuota diaria de 1.000 pesetas, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas causadas y a que indemnice a Antonio Ángel Balanza Bermúdez en 13.000 pesetas y a Juan José Álvarez Toledo, en 9.000 pesetas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Murcia a 22 de diciembre de 1997.—La Magistrado-Juez, M. Leonor Pintado Paredes.—La Secretaria.

Número 135

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña M. Leonor Pintado Paredes, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 543/97, por hurto, en el que son partes Antonio Ángel Balanza Bermúdez, contra Juan Pedro Vico Gallardo, cuyo último domicilio fue en Cortijo Pajare-ro, s/n., de Baza (Granada). En cuyos autos ha recaído sentencia número 513, cuyo fallo es el siguiente: Que debo condenar y condeno a Juan Pedro Vico Gallardo, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de hurto, a la pena de un mes y quince días de multa, a razón cuota diaria de 1.000 pesetas, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un

tisfechas y al pago de las costas causadas y a que indemnice a Antonio Ángel Balanza Bermúdez en 13.000 pesetas y a Juan José Álvarez Toledo, en 9.000 pesetas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Murcia a 22 de diciembre de 1997.—La Magistrado-Juez, M. Leonor Pintado Paredes.—La Secretaria.

Número 132

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña M. Leonor Pintado Paredes, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 646/97, por carencia de seguro obligatorio contra Rafael Gálvez Costa, cuyo último domicilio conocido era en calle Francisco Reinoso, número 35, de Madrid, y en la actualidad en paradero desconocido, cuyo juicio se celebrará el próximo día 17 de febrero, a las 10,25 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Sirviendo este proveído de citación en forma a Rafael Gálvez Costa, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de febrero, a las 10,25 horas de su mañana, para la celebración de juicio de faltas indicado sobre carencia de seguro obligatorio y en calidad de denunciado, extendiendo el presente, debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como su remisión al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a 23 de diciembre de 1997.—La Magistrado-Juez, M. Leonor Pintado Paredes.—La Secretaria.

Número 133

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña M. Leonor Pintado Paredes, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 788/97, por amancebamiento, en el que son

partes Pedro Hernández Nicolás, contra José Luis García Bernal, cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Arco de Verónicas, número 6-5 B, de esta capital y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 497, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a José Luis García Bernal de la falta de que era acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a José Luis García Bernal, en paradero desconocido, extendiendo el presente, debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1997.—La Magistrado-Juez, M. Leonor Pintado Paredes.—La Secretaria.

Número 139

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 356/97, hoy en trámite de ejecución con el número 51/97, seguidos a instancias de doña Francisca Guerrero Estrada, contra Nogal Selección, S.L., en los que con fecha 15 de diciembre de 1997, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de la empresa Nogal Selección, S.L., este Juzgado de oficio tiene por designado al Perito don Diego Miñarro Lidón.

Notifíquese a la ejecutada para que en el plazo de dos días designe a otro si le conviniere y a su costa, con el apercibimiento de tenerle por conforme con el designe por este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Nogal Selección, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial Urbayecla, parcela 8, de Yecla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 137

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En lo presentes autos que ante este Juzgado lo Social número Uno de Murcia, se siguen con número 954/97, a instancias de don Juan Galián Sánchez, contra Andrés López Pina y FOGASA, en acción sobre reclamación derechos, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero el día 25 de febrero de 1998 y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es una única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos:

Y para que sirva de citación en forma al demandado Andrés López Pina, que últimamente tuvo su residencia en esta providencia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Número 210

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de emplazamiento**

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio 1.315/97.

Emplazado: Antonio Vives Sáez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido en el trámite de contestación.

En Murcia a 17 de diciembre de 1997.—El Secretario.

## IV. Administración Local

Número 295

### CARTAGENA

#### Área de Urbanismo

### EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 de Cabo de Palos, presentado por PROCAMU, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 8 de enero de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 226

### YECLA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de julio de 1997, adoptó los siguientes acuerdos.

1. Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación reparcelable discontinua afectante a las siguientes parcelas:

a) Solar en el número 81 de la calle San José, de esta ciudad (antes casa señalada con el número 95), con una superficie según reciente medición de 251 metros cuadrados. Linda, derecha entrando, casa de José Martínez Azorín y calle de la Rambla, a la que tiene salida; izquierda, casa de Pascual Palao y espalda, otro edificio de José Palao García y Conrado Palao.

Inscripción registral: Tomo 1.891, libro 1.075, folio 153, finca número 5.807.

b) Una parcela, la número 26, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio Público El Alba, de forma rectangular, y de 117 metros cuadrados de extensión. Da fachada a la calle Infante Don Juan Manuel, en 6,88 metros, con un fondo de 17 metros. Linda: Izquierda entrando, parcela número 25 perteneciente igualmente a los terrenos del Colegio El Alba, cuya edificabilidad está pendiente

nos del Colegio, inscritos al tomo 1.673, libro 956, finca registral número 25.440.

2. Facultar al señor Alcalde para que, junto con la mercantil solicitante, otorgue escritura pública de reparcelación voluntaria para la transferencia de 468 metros cuadrados de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de la mercantil "Promociones Cielar, S.L.", de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U. y Reglamento de Gestión urbanística.

Dicha escritura se firmó con fecha 13 de octubre de 1997.

Todo lo cual se somete a información pública durante quince días, según lo dispuesto en los artículos 38 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y aducir lo que estime oportuno.

Yecla, 24 de noviembre de 1997.—El Alcalde accidental, Juan M. Benedito Rodríguez.

Número 17678

### CEHEGÍN

#### Corrección de errores

Advertidos errores materiales en el edicto de publicación de la aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1998, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 301, del miércoles 31 de diciembre de 1997, se corrigen dichos errores del siguiente modo:

Página 14401, Ordenanza reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, apartado B) Autobuses: De menos de 21 plazas, donde dice, 18,78, debe decir 18.780.

Página 14405, Ordenanza general de Precios públicos, anexo 14, tarifa del precio público por la prestación del servicio de Matadero general de Cehegín, apartado C) Congelación, 1. Vacuno porcino, ovino y caprino, donde pone 4'15", debe poner 4'15.

Página 14406, Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida domiciliar de basuras. Epígrafe 2.º: Alojamientos, apartados A), B) y C), donde pone 33.698, debe poner 33.798. Y en el epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación y otros, en su apartado A), donde pone 36.634, debe poner 38.634.

Página 14407: Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de aguas potables. Artículo 12, apartado 1.º, lí-

Número 155

**TOTANA**

Entendiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 1997, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica íntegramente el texto de dicha modificación con el siguiente contenido:

**Primero.**

Modificar el texto del artículo 3.º de la Ordenanza, que quedaría con la siguiente redacción:

"Artículo 3.º.- De conformidad con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas por aplicación de los coeficientes de incremento son las que se contienen en el artículo siguiente":

**Segundo.**

Incluir al final del artículo 4.º de la Ordenanza el siguiente texto:

"F) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil, 2.940 ptas.

De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil, 4.620 ptas.

De más de 2.999 kgs. de carga útil, 13.860 ptas.

Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1984, sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) Los derivados de turismo y vehículos mixtos adaptables tributarán como camión de acuerdo con su carga útil, salvo en los siguientes casos:

1. Si el vehículo estuviese habilitado para transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2. Si el vehículo estuviese autorizado para el transporte de menos de 525 Kg. de carga útil, tributará como turismo.

b) Los motocarros tendrán la consideración a efectos de este impuesto de motocicletas, y por tanto tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de que los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Dele-

gación de Industria, o en su caso cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores."

**Tercero.**

Modificar el texto del artículo 6.º de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6.º- 1.- En el caso de las primeras adquisiciones de un vehículo los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente declaración según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el D.N.I. o CIF. del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

2.- Los sujetos pasivos del tributo podrán autoliquidar el mismo, utilizando los impresos que les facilite el Ayuntamiento, presentando en la oficina gestora correspondiente declaración-liquidación según el modelo determinado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de características técnicas y el D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto."

**Cuarto.**

Modificar el texto del artículo 7.º de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7.º- 1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público, de conformidad con el art. 98 de la Ley 39/1988.

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legí-

timos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4.- En caso de transferencia o baja el sujeto pasivo podrá satisfacer el impuesto correspondiente antes del inicio del periodo voluntario de cobro. A tal fin se utilizará el modelo de recibo aprobado para cobro por padrón."

#### Quinto.

La modificación aprobada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Totana a 29 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 201

### CEUTÍ

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997, adoptó el acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas: Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado en el municipio de Ceutí.; Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Ceutí.; Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Habiendo sido expuestas al público dichas modificaciones mediante publicación en el B.O.R.M. de 26/11/97, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna, las mismas se consideran definitivamente aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el texto definitivo de las modificaciones aprobadas el siguiente:

#### A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

El artículo 6 de la misma queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 6. 1 - La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, distribuida en recibos trimestrales, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles, así como del volumen de los residuos.

2.- A tal efecto se aplicará anualmente, en recibos trimestrales, la siguiente tarifa:

- a) Viviendas y alojamientos particulares, 10.200 ptas/año.
- b) Oficinas bancarias, 300.000 ptas/año.
- e) Salas de fiestas y discotecas, 120.000 ptas/año.
- d) Autoservicios y supermercados:
  - Hasta 199 m<sup>2</sup> de superficie, 48.000 ptas/año.
  - de 199 m<sup>2</sup> a 500 m<sup>2</sup> de superficie, 54.000 ptas/año.
  - más de 500 m<sup>2</sup> de superficie, 120.000 ptas/año.
- e) otros comercios (panaderías, talleres, confección, carpinterías, zapaterías, etc.), 30.000 ptas/año.
- f) Cafeterías y bares, 45.000 ptas/año.
- g) Restaurantes, 50.000 ptas/año.
- h) Hoteles y Salas de banquetes y celebraciones, 60.100 ptas/año.
- i) Alimentación y ultramarinos, 42.000 ptas/año.
- j) Pescaderías, 48.000 ptas/año.
- k) Academias, seguros, gestorías, asesorías y autoescuelas, 30.000 ptas/año.
- l) Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, 72.000 ptas/año.
- 11) Clínicas y Centros de Salud, 72.000 ptas/año.

#### B) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ:

El artículo 7 de la misma queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7.- La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2,7 %.»

#### C) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

La Ordenanza pasa a denominarse ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

El párrafo 3.º del artículo 5.º queda redactado como sigue:

«La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será la siguiente:

- Viviendas, industrias, comercios y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

- Tasa del Servicio de Alcantarillado. 14 ptas./m<sup>3</sup>/trimestre.

- Tasa del Servicio de Depuración. 24'5 ptas./m<sup>3</sup>/trimestre.

Ceutí a 8 de enero de 1998.—El Alcalde, Manuel Hurtado García